Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
20731.-
29 JUN. 2012
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL

MESA GRAL. DE ENTRADAS
Folio
SECRETARIA DE GOBIERNO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 8.928)

Concejo Municipal:

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de ordenanza presentado por los concejales Osvaldo Miatello y Diego Giuliano, que expresa:

"**VISTO:** El Sistema de Tarjeta sin Contacto del Transporte Urbano de Pasajeros , y

CONSIDERANDO: Que el mismo fue aprobado por la Ordenanza N° 8498.

Que la Tarjeta sin Contacto se obtiene en forma voluntaria por el usuario.

Que la misma a futuro podrá ser implementada para abonar el servicio de taxis, remises y estacionamiento medido.

Que funciona a partir de la recarga en pesos que el usuario realiza en los puntos de venta y locales adheridos a tal función.

Que la recarga puede implicar, en sinnúmero de ocasiones, un importe considerable en pesos almacenados en la Tarjeta sin Contacto.

Que la Tarjeta SUBE implementada por la Secretaría de Transporte de la Nación en el ámbito del AMBA está titularizada y/o personalizada y es intención del gobierno nacional que la aplicación de la misma se extienda a todo el país.

Que en el caso de la Tarjeta sin Contacto no está titularizada y/o personalizada al momento de ser otorgada por las distintas prestatarias del TUP, sino que implica un trámite posterior voluntario del usuario.

Que al presente la gran mayoría de las Tarjetas sin Contacto no están titularizadas y/o personalizadas.

Que la misma en caso de extravío o sustracción puede ser utilizada por cualquiera que la posea, generando un grave perjuicio al usuario original.

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 8498/10, el que quedará redactado del siguiente modo: "Art. 2.- Implementación de Tarjeta sin contacto. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a implementar, a través del organismo pertinente, un sistema prepago alternativo por medio de tarjeta inteligente o tarjeta sin contacto, en cumplimiento de la Ordenanza 8.234. El sistema contará con canceladoras a bordo de los coches, sistema de seguimiento satelital GPS y una red de recarga de tarjetas. La tarjeta deberá recargarse en comercios, puntos de venta, oficinas de pago rápido y cadenas de supermercados, entre otros negocios, previendo a futuro la posibilidad de generar recargas por medio de sistemas del tipo homebanking y a través de tarjetas de débito y crédito. Las tarjetas deberán poder ser utilizadas en un futuro para el pago de otros servicios públicos tales como los servicios de taxis, remises y estacionamiento medido.
La implementación de la nueva tecnología prevista precedentemente se iniciará en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha de vigencia de los nuevos valores tarifarios. A tales fines, el ETR, conjuntamente con el Banco Municipal de Rosario, elaborarán un cronograma de implementación con identificación de acciones y tiempos que deberá ser comunicado al CM dentro de los 30 días. El cronograma de implementación deberá consignar las instancias de formalización de contratos con empresas proveedoras, plazo de entrega de equipos, período de pruebas piloto y ensayos técnicos, programa de generalización al sistema y plazo de puesta a punto.
En ningún caso el plazo de incorporación de la nueva tecnología al sistema deberá ser superior a los 180 dias contados desde la finalización del período de prueba y aceptación de ensayos de vibraciones, humedad, temperatura e impacto por parte de los organismos técnicos.

Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Folio

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesarios para que las Tarjetas Sin Contacto ya emitidas y a emitirse puedan ser titularizadas en un plazo no mayor a los 120 días a partir de la promulgación de la presente, de conformidad con los requisitos que establezca el EMR.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de junio de 2012.

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

28
REALIZÓ
Vº Bº

Expte. N° 196074-P-2012 CM.

Expte N° 20.731-C-2012
Ordenanza N° 8.928-12
-Fs.03-

Rosario, 02 de Julio de 2012.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ERGR

Ing. DIEGO LEONE
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario